



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1899 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3044-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 368-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 029449-2017 Acta de Constatación N° 00058 y Papeleta de Infracción N° 00086, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de enero del 2017, mediante Acta de Constatación N° 00058 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00086, cometida en la Urb. Santa Fortunata Mz. B Lote 14 Impuesta a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", Construcción – Nueva infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0368-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 000086 y el Acta de Constatación N° 00058, por haber presentado la administrada el pago con el descuento del 80% acogiéndose a tal beneficio mediante el expediente N° 029449-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 000086 y Acta de Constatación N° 00058, de fecha 19 de enero del 2017 efectuado por la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 000086 y Acta de Constatación N° 00058, fecha 19 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con dirección domiciliaria en Urb. Santa Fortunata Mz. B Lote 14 Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1899 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3044-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 368-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 029449-2017 Acta de Constatación N° 00058 y Papeleta de Infracción N° 00086, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de enero del 2017, mediante Acta de Constatación N° 00058 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00086, cometida en la Urb. Santa Fortunata Mz. B Lote 14 Impuesta a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", Construcción – Nueva infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0368-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 000086 y el Acta de Constatación N° 00058, por haber presentado la administrada el pago con el descuento del 80% acogiéndose a tal beneficio mediante el expediente N° 029449-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 000086 y Acta de Constatación N° 00058, de fecha 19 de enero del 2017 efectuado por la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 000086 y Acta de Constatación N° 00058, fecha 19 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con dirección domiciliaria en Urb. Santa Fortunata Mz. B Lote 14 Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO